

- k) Respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), mediante la puesta en marcha de los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas enumeradas en el artículo 5 de las presentes bases.
- l) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación. Como beneficiarios de estas ayudas se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- m) Someterse al control del órgano concedente, de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- n) Remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles el órgano instructor para el seguimiento del programa con objeto de acreditar la debida ejecución de las ayudas.
- o) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- p) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
2. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones, en el Real Decreto 990/2021, en las presentes bases, en la resolución individual de concesión de la subvención o cualquier otra normativa nacional y comunitaria.
3. El Beneficiario deberá declarar al órgano concedente todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal serán de aplicación las obligaciones que en él se dispusieron.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO III - PRTR).
  - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO II. PRTR).
  - Declaración responsable de adhesión al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO IV - PRTR).

#### **Artículo 16. Ejecución de las actuaciones subvencionables.**

1. De acuerdo con el PRTR, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de diciembre de 2023 (30 de noviembre de 2023).
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, sobre los procedimientos de contratación. Las actuaciones subvencionadas para las que se haya solicitado la ayuda, podrán iniciar su ejecución a partir del día siguiente al de notificación de la concesión.
3. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente en el plazo no superior a un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la titular de la Consejería en materia de Sociedad de la Información o en quien esta delegue. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

#### **Artículo 17. Pago de la ayuda a los destinatarios.**

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:
  - a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
  - b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes bases y en el Real Decreto 990/2021.
3. El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa y disponible para comprobaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención. Con la finalidad de simplificar la tramitación de las ayudas. Esta exención del régimen de garantías, se establece para favorecer la ejecución de las actuaciones sin dilación, al tratarse de entidades sin recursos financieros propios.